



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 019-2025/HMPP-CM

Cerro de Pasco, 03 de Marzo del 2025.

El Concejo de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04 de fecha 27 de febrero del 2025, en atención al Dictamen N° 002-2025-HMPP/CAT, Carta N° 0007-2025-A/SG, de fecha 13 de enero del 2025; Carta N° 228-2024-HMPP-A/SG, de fecha 23 de diciembre del 2024; Informe Legal N° 562-2024DSVR-OGAJ/HMPP, de fecha 16 de Diciembre del 2024; Informe N° 2101-2024-GAT-HMPP/PASCO, de fecha 16 de diciembre del 2024; Informe Tecnico N° 0181-2024-SGR/GATHMPP, de fecha 13 de diciembre del 2024, adjuntado el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación predial e impuesto al patrimonio vehicular, establece el pago mínimo del impuesto predial 2025, aprueba el cronograma de pago del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2025;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Legislativo N°776, aprobado por Decreto Supremo N°156- 2004-EF y sus modificatorias, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero del año que corresponde al impuesto, motivo por el cual es necesario establecer el monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial.

Que, el artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de los valores de los predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente; asimismo, la Cuarta Disposición Final de dicha norma señala que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedando facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente, en cuyo caso dicha valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

Que, asimismo el Artículo 15 del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del Impuesto Predial, establece que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice de Precios al Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 019-2025/HMPP-CM

Que, de conformidad el inciso b) del artículo 15 y el inciso b) del artículo 35 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, respecto del impuesto predial y el impuesto al patrimonio vehicular, respectivamente, estipula que el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, b) en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En ese sentido el artículo 33 del mismo ordenamiento jurídico en mención, establece que: "La tasa del impuesto es de 1%, aplicable sobre el valor del vehículo. En ningún caso el monto a pagar será inferior al 1.5% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.

Que, la Norma XV; Unidad impositiva Tributaria, del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, refiere que, la unidad impositiva tributaria (UIT) es un valor de referencia que puede ser utilizado en las normas tributarias para determinar las bases imponibles, deducciones, límites de afectación y demás aspectos de los tributos que considere conveniente el legislador.

Que, asimismo el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha aprobado la Resolución Ministerial N° 411-2024-VIVIENDA, con el cual se aprueba los Valores Unitarios Oficiales de Edificación para Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, la Sierra y la Selva, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2025, así como también con Resolución Ministerial N° 337-2024-EF/15, fue aprobado los valores arancelarios de terrenos para fines tributarios, expresados en soles por metro cuadrado a nivel nacional, vigentes para el ejercicio fiscal 2025 y con Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA se aprobó las tablas de Depreciación por Antigüedad y Estados de Conservación según el Material Estructural Predominante;

Que mediante el Informe Técnico N° 0181-2025-SGR-GAT/HMPP, de la Sub Gerencia de Recaudación remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación predial e impuesto al patrimonio vehicular, establece el pago mínimo del impuesto predial 2025, aprueba el cronograma de pago del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2025;

Que mediante el Informe N° 2101-2024-GAT-HMPP/PASCO, de la Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de Ordenanza Municipal solicitando su aprobación;

Que mediante el Informe Legal N° 562-2025DSRV-OGAJ/HMPP, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proyecto que DECLARA PROCEDENTE el proyecto de ordenanza municipal que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación predial e impuesto al patrimonio vehicular, establece el pago mínimo del impuesto predial 2025, aprueba el cronograma de pago del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2025, según lo establecido en el Informe N° 2101-2024-GAT-HMPP/PASCO de la Gerencia de Administración Tributaria en referencia al Informe Técnico N° 0181-2024 SGR-GAT/HMPP de la Subgerencia de Recaudación;

Que mediante Carta N° 228-2024-HMPP-A/SG, de fecha 23 de diciembre del 2024, la Oficina de Secretaría General, solicita el Dictamen a la Comisión Ordinaria de Administración Tributaria, respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación predial e impuesto al patrimonio vehicular, establece el pago mínimo del impuesto predial 2025, aprueba el cronograma de pago del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2025;



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 019-2025/HMPP-CM

Que mediante Carta N° 0007-2025-HMPP-A/SG, de fecha 13 de enero del 2025, la Oficina de Secretaria General, REITERA LA solicita el Dictamen a la Comisión Ordinaria de Administración Tributaria, respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación predial e impuesto al patrimonio vehicular, establece el pago mínimo del impuesto predial 2025, aprueba el cronograma de pago del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2025;

Que mediante el Dictamen N° 003-2025-HMPP/CAT, la Comisión de Administración Tributaria DICTAMINA declarando Procedente a la petición de Ordenanza Municipal que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación predial e impuesto al patrimonio vehicular, establece el pago mínimo del impuesto predial 2025, aprueba el cronograma de pago del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2025;

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972 y su modificatoria Ley N° 31433, Ley Orgánica de Municipalidades con el voto mayoritario del Concejo Extraordinario y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación predial e impuesto al patrimonio vehicular, establece el pago mínimo del Impuesto Predial 2025, aprueba el cronograma de pago del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2025;

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal; Gerencia de Administración Tributaria; Oficina de Secretaria General y demás unidades orgánicas a realizar las acciones correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo;

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, el presente acuerdo de concejo a las áreas competentes para su conocimiento y demás fines; asimismo la publicación del presente acuerdo bajo responsabilidad a la oficina de Informática en el portal <https://www.gob.pe/munipasco> de acuerdo a Ley

Regístrese. Comuníquese y Cúmplase

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abog. Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
Alcalde